



MAT.: REVOCA LICITACION PUBLICA, ID-2693-46-LQ22 PARA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO FNDR AÑO 2022, DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO SECTOR BOSQUES DE ALGARROBO", COMUNA DE ALGARROBO CÓDIGO BIP N° 40035843-0.

ALGARROBO, 07 FEB 2023

DECRETO N° 0350

VISTOS:

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.
3. Decreto Alcaldicio N° 1.277 de fecha 03.07.2021 Asume Alcaldía.
4. D.F.L N° 228-19.321 del 16.09.94 (Aprobación Planta Municipal).
5. D.A N° 2.901 de fecha 16.12.2022, Aprueba Acuerdo N° 180 Adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Algarrobo en Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 14.12.2022 (Presupuesto Municipal Año 2023).
6. D.A. N° 2.935 de fecha 22.12.2022, Aprueba Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos 2023.
7. D.A. N° 1.567 de fecha 21.07.2022, Aprueba Acuerdo N° 093 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Algarrobo en sesión Ordinaria N° 21 de fecha 20.07.2022.
8. Resolución Exenta N° 31/1/2/1000 de fecha 30.06.2022, Aprueba Convenio Mandato Completo e Irrevocable con la I. Municipalidad de Algarrobo para la ejecución de las obras del Proyecto FNDR denominado "**Construcción Red de Alcantarillado sector Bosques de Algarrobo**", Comuna de Algarrobo, código BIP N° 40035843-0, por un monto total de \$ **159.523.000.-**
9. D.A. N° 1.613 de fecha 02.08.2022, Aprueba Convenio Mandato Completo e Irrevocable con La Ilustre Municipalidad de Algarrobo para la ejecución de las Obras del Proyecto FNDR año 2022, denominado "**Construcción Red de Alcantarillado Sector Bosques de Algarrobo**", Comuna de Algarrobo Código BIP N° 40035843-0.
10. D.A. N° 2.237 de fecha 07.10.2022, Aprueba Bases Administrativas Generales y Especiales para la ejecución del Proyecto FNDR año 2022, denominado "**Construcción Red de Alcantarillado Sector Bosques de Algarrobo**", Comuna de Algarrobo Código BIP N° 40035843-0.
11. D.A. N° 2.238 de fecha 07.10.2022, Designa Comisión de Evaluación Licitación Pública para ejecución de Obra del Proyecto FNDR año 2022, denominado "**Construcción Red de Alcantarillado Sector Bosques de Algarrobo**", Comuna de Algarrobo Código BIP N° 40035843-0.
12. D.A. N° 2.239 de fecha 07.10.2022, Designa Inspector Técnico de Obra para la ejecución del Proyecto FNDR año 2022, denominado "**Construcción Red de Alcantarillado Sector Bosques de Algarrobo**", Comuna de Algarrobo Código BIP N° 40035843-0.

CONSIDERANDO:

1. Que la Secretaria Comunal de Planificación ha analizado los aspectos técnicos y normativos del proceso de licitación ID: 2693-46-LQ22, Proyecto FNDR año 2022, denominado "Construcción Red de Alcantarillado Sector Bosques de Algarrobo", Comuna de Algarrobo, determinado que el anexo N°5 Presupuesto detallado que fue aclarado en el portal de compra públicas con fecha 22 de noviembre del 2022, no contenía todas la partidas necesarias para que los posibles oferentes pudiesen contar con toda la información necesaria al momento del cierre de las ofertas.
2. Que, en razón de lo anterior, la entidad licitante reformulara el itemizado de la licitación, el que contendrá todas las partidas necesarias y aprobadas por la Seremi de Desarrollo Social, con el objetivo de que la entidad licitante pueda obtener el resultado esperado con respecto a la obra a licitar, cuyo objeto principal, para la Municipalidad de Algarrobo, es ejecutar un alcantarillado en el sector Bosque de Algarrobo de la comuna, mejorando las condiciones de salubridad de los beneficiarios.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

3. Que, la I. Municipalidad ad e Algarrobo mediante Decreto Alcaldicio N° 2.237 de fecha 07.10.2022, se Aprueba Bases Administrativas Generales y Especiales para la ejecución del Proyecto FNDR año 2022, denominado "**Construcción Red de Alcantarillado Sector Bosques de Algarrobo**", Comuna de Algarrobo Código BIP N° 40035843-0.
4. Que, el inciso primero del artículo 1° de la ley N° 19.886, dispone que los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios de ese cuerpo legal y de su reglamentación. Supletoriamente, se aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de aquellas, las normas del Derecho Privado.
5. Que, la norma legal en comento no contempla disposiciones relacionadas con la invalidación ni con la revocación de los actos administrativos dictados en el marco del proceso de adquisición de los bienes y servicios a que se refiere, por lo que corresponde recurrir -para tal fin- a las normas de Derecho Público existentes. Particularmente, las previstas en la ley N°19.880, que establece y regula las bases del procedimiento administrativo de los actos de la Administración del Estado.
6. Dicho lo anterior, resulta pertinente estar a lo dispuesto en el capítulo IV, de la mencionada Ley N° 19.880, a propósito de la revisión de los actos administrativos y en especial a lo consagrado en los artículos 61° y siguientes que regulan la revocación de los actos administrativos.
7. El artículo 61 de la ley N° 19.880, dispone que "Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado", precisando, en su inciso segundo, que ella no procederá "a) cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o, c) Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto".
8. Dado que el precitado artículo 61 se limita a regular la procedencia de la revocación, sin definirla, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, entre otros, en el dictamen N° 15.331, de 2018, ha señalado que "la revocación consiste en la necesidad de retirar un acto administrativo, que es válido, del ordenamiento jurídico, dejándose sin efecto por la propia autoridad que lo dictó, en consideración a que vulnera el interés público general, decisión que, por ende, se origina en razones de mérito, conveniencia u oportunidad", lo expuesto, de conformidad al Dictamen N° 96.610, de 2015, Contraloría General de la República.
9. Por su parte, la doctrina ha definido la revocación, como "la extinción anormal de un acto administrativo producto de la dictación de un acto de contrario imperio que dio lugar al acto original, por razones de mérito, oportunidad o conveniencia".
10. Que, el artículo 61 de la Ley N° 19.880 que establece las, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de Órganos de la Administración del Estado, contempla la facultad de revocar de oficio los actos administrativos, recogiendo esta facultad como la aplicación funcional en el portal Mercado Publico, mediante el cual existiendo una licitación ya publicada y en curso, la administración se desiste de su persecución, en base a una decisión deteniéndose el proceso licitatorio, hasta antes de su adjudicación.
11. Que, conforme a lo razonado por la Contraloría General de la República mediante dictámenes N° 2.079, de 2011, N° 11.273, de 2020, entre otros, que, a la fecha, esta entidad mediante D.A. N° 1.988, de fecha 15.10.2021, aprobó las bases de licitación, no configurando ningún acto declarativo o creador de derechos que haya podido incorporarse en la esfera jurídica de los destinatarios. En este mismo sentido, al no encontrarse adjudicado el presente certamen, tampoco se afectarían situaciones jurídicas consolidadas respecto de terceros.

07 FEB 2023

0350

12. Que, en este mismo sentido razonan los dictámenes, N°. 5.448, de 2015, y 45.487, de 2016, y N° 102.329, de 2021, del órgano de control, que, en concluye en caso similar, y considerando que el contrato a que pudo dar lugar la licitación de la especie no se verificó, pues su verificación pudo atentar contra el principio de libre concurrencia de oferentes, la contraloría no advirtió irregularidad en lo obrado, en cuanto a que se dejó sin efecto el proceso licitatorio, toda vez que su decisión se encuentra debidamente fundada y no afectó derechos adquiridos de terceros.
13. Que es dable advertir que la revocación al llamado a licitación y el acto administrativo que le sirve de fundamento no perjudica a los oferentes, ni a terceros, atendido que a la fecha no existe acto administrativo posterior al llamado de propuesta pública que declare o cree un derecho para los proponentes toda vez que aún no se evalúa ni adjudica la presente licitación.
14. Que, en mérito de lo expuesto y lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, orgánica constitucional de municipalidades; y demás normas pertinentes.

DECRETO:

- I. **REVÓCASE**, Licitación Pública del Proyecto FNDR año 2022, denominado "**Construcción Red de Alcantarillado Sector Bosques de Algarrobo**", Comuna de Algarrobo, ID-2693-46-LQE22, cuyas bases fueron aprobadas mediante decreto alcaldicio N° D.A N° 2.237 de fecha 07.10.2022.
- II. **DÉJESE CONSTANCIA** que la revocación de la Licitación Pública implica dejar sin efecto tanto el Decreto Alcaldicio N° 2.237 de fecha 07.10.2022, que Aprueba Bases Administrativas Generales y Especiales para la ejecución del Proyecto FNDR año 2022, denominado "**Construcción Red de Alcantarillado Sector Bosques de Algarrobo**", Comuna de Algarrobo Código BIP N° 40035843-0.
- III. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración en el portal de Mercado Público www.mercadopublico.cl.
- IV. **INSTRÚYASE**, a la Secretaría Comunal de Planificación de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, con el objeto de que, en lo sucesivo, revise y corrija los aspectos técnicos del proyecto y proceda a llamar a una nueva Licitación Pública, en el más breve plazo posible.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



PAULINA FÁTIMA MOYANO MEJÍAS
SECRETARÍA MUNICIPAL



JOSÉ LUIS YÁÑEZ MALDONADO
ALCALDE



JLYM/PFMM/U.C./REYM/gch.
DISTRIBUCIÓN:
SECPLAC
Dirección jurídica
Archivo.

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL

FECHA (1) RECEPCIÓN: 07 FEB 2023
FECHA SALIDA: 07 FEB 2023
OBSERVACIÓN N°

FEB 2023

0350

